



REGLAMENTO PROGRAMA MAGISTER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN FÍSICA

Artículo 1. El reglamento del programa Magíster en Ciencias con Mención en Física se rige por las disposiciones vigentes del Reglamento General de Docencia de Postgrado (RGDP) de la Universidad Católica del Norte (UCN).

Título 1. Identificación del programa

Artículo 2. El programa “Magíster en Ciencias con Mención en Física” (MCMF) conduce al grado académico de Magíster en Ciencias con Mención en Física, cuyo objetivo principal es: Formar postgraduados con base sólida en tópicos avanzados de Física y con experiencia de investigación independiente en algún área de Física o Astronomía, con el fin de prepararlos para aplicar estos conocimientos a problemas de innovación tecnológica, desempeñar docencia en instituciones de educación superior o continuar exitosamente estudios de doctorado en una universidad chilena como extranjera tanto en Física como en Astronomía.

Artículo 3. El programa depende administrativamente del Departamento de Física de la UCN (DF). El Instituto de Astronomía presta colaboración académica.

Título 2. Requisitos y procedimiento de admisión

Artículo 4. Un postulante al programa deberá contar con el grado académico Licenciado en Física, Licenciado en Astronomía, o un título profesional en una carrera equivalente en nivel y contenido a la Licenciatura en Física, de al menos 8 semestres de duración, obtenido en universidades chilenas o extranjeras.

Artículo 5. El postulante deberá presentar la solicitud de incorporación al magíster en el sistema de postulación en línea de la UCN. Deberá acompañar dicha solicitud con su Curriculum Vitae, una fotocopia del Grado de Licenciado o del Título Profesional, dos cartas de recomendación, un certificado de calificaciones de las asignaturas cursadas en su programa o carrera y los programas de los cursos de: Mecánica Clásica, Mecánica Cuántica, Mecánica Estadística y Electromagnetismo, si los tuviera.

Artículo 6.



A) La documentación descrita en el artículo 5 será remitida al Comité de Programa, quienes evaluará los antecedentes del postulante y le notificarán que cumplen con los criterios para ser aceptados o rechazados para la inscripción del Programa por medio de una carta personal.

B) Se establece como criterio de aceptación la siguiente tabla:

Criterio de Evaluación	Ponderación
Antecedentes académicos (CV y Concentración de Notas)	60%
Cartas de recomendación	30%
Afinidad con el Programa (Cartas de Intención)	10%

Para cada criterio se establecerá una escala de evaluación de 1 a 5. La nota final de ponderación deberá ser un 3 como mínimo para poder ser aceptado en el Programa.

C) De aquellos postulantes que cumplan con el criterio del ítem B, en los que el comité de Magíster haga la observación que no tienen los suficientes antecedentes académicos para poder cursar el programa, se le indicara que en caso de matricularse deberá realizar cursos remediales, determinados por el Comité del programa.

D) Anualmente se comunicará a los postulantes el número de vacantes que el programa dispone. De acuerdo al orden de calificación los postulantes tendrán prioridad para matricularse en el programa.

Título 3. Sobre el plan de estudios

Artículo 7. El régimen de estudio de este programa es semestral diurno, de dedicación exclusiva, de una duración de 4 semestres, en que el estudiante debe completar satisfactoriamente los 120 créditos SCT.

Además, el estudiante deberá realizar un examen de inglés de acuerdo a los establecido en el Art. 8 de este reglamento.



Artículo 8. El examen de inglés es una evaluación que determina el nivel de dominio del idioma del estudiante. Este deberá ser rendido en un organismo o institución que el programa defina. El estudiante deberá realizar dicho examen durante su periodo de alumno regular, en cada uno de los 4 ítems de desarrollo (speaking, reading, writing and listening). Dicho examen será financiado por el MCMF.

Título 4. Normas de Evaluación

Artículo 9. Todas las actividades curriculares del programa serán evaluadas de acuerdo a las normas establecidas por la Universidad Católica del Norte a través del RGDP.

Artículo 10. Un curso se considera aprobado si tiene una evaluación sobre 4.0. La evaluación de cada curso se hará mediante pruebas escritas u orales, disertaciones o trabajos escritos, de acuerdo a lo establecido por el libro de programa.

Título 5. Normas de Permanencia en el Programa

Artículo 11. Es causal de eliminación obtener un promedio inferior a 4.0 en alguna asignatura en cualquier semestre.

Título 6. Sobre la Tesis de Grado

Artículo 12. La Tesis de Grado es un trabajo original e individual que desarrolla el estudiante bajo la tuición de un Director de Tesis y que debe culminar en un documento escrito, en algún área de la Física. El trabajo deberá tener un nivel equivalente a los trabajos publicados en revistas de corriente principal (ISI) y deberá ser escrito en el formato oficial según pauta para la presentación de tesis – UCN, incluyendo un resumen en inglés.

Artículo 13.

A) El Director de Tesis es un académico del claustro del programa, propuesto por el candidato al Comité de Magíster y ratificado por este antes del término del primer semestre.

B) Es responsabilidad del Director de Tesis asesorar al candidato durante el desarrollo de la tesis y autorizarlo para la presentación de su Tesis de Grado, así como disponer oportunamente de los recursos para que el estudiante pueda desarrollar normalmente, dentro del plazo establecido por RGDP.



C) El Director de Tesis podrá proponer además como codirector de tesis a académicos que no pertenezcan al programa o que sean colaboradores o visitantes. Es responsabilidad del Comité de Magíster evaluar el currículum vitae del codirector propuesto. En todo caso, el comité pedirá cuentas al director de tesis sobre el desarrollo cabal de la misma.

Artículo 14.

A) Las asignaturas Seminario de Tesis, Tesis I y Tesis II, son cursos obligatorios que, estando dentro del plan de estudio, el candidato podrá tomar con su director o codirector de Tesis. Estos cursos son dictados en relación directa con el tema de tesis.

B) En la asignatura Seminario de Tesis el estudiante confeccionará su proyecto de tesis, el cual deberá ser evaluado por una comisión ad hoc propuesta por el Director de Tesis y refrendada por el Consejo de Programa.

El proyecto de tesis debe incluir: título del trabajo, resumen, descripción del problema y revisión bibliográfica, hipótesis de trabajo, objetivos, metodología y una descripción de las actividades.

C) Si la tesis requiere de fondos para ser desarrollada, como para la adquisición muestras, materiales, uso de sistemas de cómputos, realización de estadías de investigación o cualquier otra necesidad, esto deberá ser descrito claramente en el proyecto de tesis, incluyendo la fuente de financiamiento para su evaluación.

D) El Director del Programa oficializa la inscripción del tema de tesis en el momento que se evalúa el proyecto de tesis. El estudiante dispondrá de las asignaturas Tesis I y Tesis II para su desarrollo. Cualquier alteración de este plazo estará sujeta a la resolución del Comité de Programa y teniendo en consideración que no debe exceder el tiempo de permanencia establecido en el RGDP.

E) El estudiante del Programa podrá inscribir la asignatura Tesis I al tener aprobadas todas las asignaturas del 2do semestre. La asignatura será evaluada en un 80% por el profesor guía según una pauta establecida, y en un 20% por una comisión en un avance de tesis oral por parte del estudiante. La comisión será propuesta por el profesor guía y será refrendada por el Comité de Programa.

Artículo 15. Avance de tesis. Una vez inscrito el curso Tesis II los estudiantes disponen de un mes para exponer un avance de tesis ante una comisión examinadora constituida por académicos designados por el Comité del Programa. La exposición del avance tendrá duración de 20 minutos, con un tiempo de 10 minutos de preguntas por parte de los miembros de la comisión. Posterior a la presentación, los miembros de la comisión emitirán un informe sobre el trabajo realizado, el que calificarán con nota de 1 a 7, según formulario interno. Esa nota corresponderá a un 25% de la nota del curso Tesis II, mientras que el 75% restante será asignada por el profesor siguiendo la pauta correspondiente a Tesis II.

Artículo 16. Para el examen de grado, el Comité del Programa designará una Comisión Examinadora integrada por dos o tres académicos del Programa o invitados especialistas



pertenecientes a un organismo o institución externa, el Director de Tesis y el Director de Programa. El o los profesores invitados tendrán derecho a voz y a voto. Tanto el director de tesis como el director de programa no emitirán evaluación, sólo serán garantes del proceso de evaluación.

Artículo 17. La evaluación del texto de la tesis la realizará una Comisión Examinadora, según formato interno, en un plazo no mayor a 30 días hábiles cuya nota mínima de aprobación es un 4.0. La obtención de una nota inferior a 4.0 implica que el candidato debe rehacer el texto de acuerdo a las sugerencias de la Comisión Examinadora y para lo cual este dispone de un plazo no mayor a los tres meses. Una vez realizadas las correcciones debe someter nuevamente el texto a la Comisión Examinadora, la que dispondrá, en esta oportunidad, de siete días hábiles para aprobar, con observaciones o rechazar definitivamente el texto de la tesis, en este último caso, el candidato dispone hasta el plazo reglamentado por la RGDP, a partir de la fecha de rechazo definitivo, para presentar una nueva tesis conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 18. Sólo si el texto de la tesis es aprobado por la Comisión Examinadora, el candidato estará habilitado para presentarse a su defensa oral. El Director del Programa fijará la fecha de la defensa de tesis dentro de los 14 días hábiles siguientes a la fecha en que la Comisión evalúe positivamente el texto de tesis. La defensa de tesis es una sesión pública y solemne, en la cual el Candidato al Grado de Magíster hace una presentación oral del tema desarrollado, en un lapso no mayor a 45 minutos, al término de los cuales tanto la Comisión Examinadora como el público asistente pueden realizar preguntas relativas al tema presentado, de duración sugerida de 15 minutos. Primero, las preguntas serán hechas por la comisión, luego se abrirá la posibilidad para que el público participe de las preguntas.

Artículo 19. Al término de la presentación, la Comisión Examinadora se constituye de inmediato a objeto de deliberar y calificar en forma individual y reservada el Examen de Grado.

Título 7. Normas sobre la obtención del grado

Artículo 20.

- a) Una vez que el estudiante haya aprobado todos los cursos del programa y defendido su tesis, se le otorgará el grado académico de Magíster en Ciencias con mención en Física.
- b) La nota de graduación del Programa de Magíster se calcula de la siguiente forma: Promedio ponderado de asignaturas del plan de estudio: 50%. Nota de Examen de Grado: 50%, la que se evaluará a través del examen oral (30%) y documento escrito (70%).

Título 8. Sobre la administración del programa



Artículo 21.

- a) Para el funcionamiento colegiado se constituirá el Comité del Programa, formado por tres académicos del programa, de los cuales, al menos dos deberán ser parte del claustro. De ellos, uno será nombrado Director del Programa, quien permanecerá en el cargo de acuerdo a lo establecido en el RGDP.
- b) Además, participarán del Comité de Programa con derecho a voz el Director del Departamento de Física y un estudiante regular del programa, el que será elegido por los mismos estudiantes al inicio de cada año académico y ejercerá por un año.

Artículo 22. Atribuciones y funciones del Comité del Programa adicionales a las establecidas en el RGDP:

- a) Determinar los procedimientos para resolver el ingreso de postulantes cuyos antecedentes no presentan una acreditación suficiente.
- b) Proponer los cupos de ingreso para cada período lectivo.
- c) Pronunciarse sobre cualquier convalidación de estudios que puedan presentar los postulantes.
- d) Pronunciarse sobre el nivel y contenido de los cursos dictados en el programa de magíster, así como de los métodos de evaluación utilizados.
- e) Recomendar la modificación parcial o total del Plan de Estudios del Programa, de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan los Programas de Postgrado y Postítulo en la Universidad y no considere este Reglamento.
- f) Revisión anual de la pertenencia al claustro de los profesores, evaluar los *curricula vitae* de académicos nuevos propuestos y ratificar directores y codirectores de tesis.

Artículo 23. Atribuciones y funciones del Director del Programa adicionales a las establecidas en el RGDP:

- a) Citar a reuniones del Comité del Programa.
- b) Dirimir cualquier empate que se produzca por votación del Comité de Programa.

Título 9. Del cuerpo académico



Artículo 24. El Cuerpo Académico estará conformado por Profesores de Claustro, Colaboradores y Visitantes, quienes deberán estar en posesión del grado académico de Magíster o Doctor y ser investigadores activos en su disciplina.

Artículo 25. Los profesores del Claustro, serán académicos de planta del Departamento de Física, del Instituto de Astronomía o de otra unidad académica de la UCN, que posean las dos más altas jerarquías, cumplan con la productividad exigida por la CNA en las áreas de Física, Astronomía u otra disciplina afín, y tengan dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del programa.

También podrán pertenecer al claustro los profesores asistentes o sin jerarquizar, pertenecientes a la UCN, que cumplan con los requisitos de productividad descritos en el punto anterior, previa solicitud al Director General de Posgrado.

Artículo 26. Los profesores Colaboradores son aquellos académicos que no cumplan con las condiciones establecidas para pertenecer al claustro. tienen una dedicación parcial al programa, pueden dictar alguna asignatura y/o co-guiar una tesis.

Artículo 27. Los profesores visitantes son aquellos académicos invitados por el Programa para realizar alguna actividad académica específica.

Título 10. Artículo Transitorio.

Artículo 28. Es competencia del Comité de Programa supervisar el cumplimiento de este Reglamento, resolver sobre puntos no contemplados en él, mientras no contravenga el RGDP, interpretar oficialmente su texto sin perjuicio de las facultades estatutarias de la Secretaría General y resolver casos especiales